

# CONCILIARRABAL



# CONCILIARRABAL

Si eres madre, padre o persona cuidadora

- > **Tienes derecho previo aviso y justificación, de ausentarte del trabajo con derecho a remuneración**, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:
  - Enfermedad grave, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización, que precise reposo domiciliario del cónyuge o pareja de hecho o de un familiar de primer grado, tienes derecho a una licencia por el tiempo imprescindible, con un máximo de 7 días naturales.
  - Serán 2 días naturales en los mismos casos de familiares de hasta de segundo grado de consanguinidad o afinidad.
  - Cuando, con tal motivo necesites hacer un desplazamiento al efecto, siempre que dicho desplazamiento supere el límite provincial, el plazo será aumentado en 2 días más.
- > **Tienes Flexibilidad horaria:** Puedes adelantar o retrasar la entrada y salida de tu horario laboral desde las 07.00h. hasta las 11.00h. según tus necesidades.
- > **Puedes acompañar a consulta médica a familiares** de primer grado de consanguineidad.
- > **Tienes derecho a un período de excedencia:**
  - Si tienes contrato indefinido puedes solicitar excedencia por permiso de 15 días y hasta 2 meses sin sueldo. También puedes disfrutar de días sueltos hasta un máximo de 15 días.
  - Puedes solicitar excedencia voluntaria por un plazo no menor a un mes y no mayor a cinco años si tienes contrato indefinido.
  - Excedencia por cuidado de familiares de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad (si es dependiente y no desempeña actividad retribuida) deno más de tres años si tienes contrato indefinido, teniendo derecho a la reserva del puesto de trabajo durante el primer año.
- > **Si tienes hijos/as o familiares** a cargo tienes derecho a turnos extra para el aparcamiento de la entidad. Tendrás derecho a más semanas de aparcamiento.



# CONCILIARRABAL

---

Si estas embarazada/o

- > **Tienes derecho a cambiar de puesto de trabajo** durante el embarazo o periodo de lactancia si existe algún riesgo para tu salud o la de tu bebé.
- > **Si tú o tu pareja está embarazada** puedes ausentarte del trabajo con remuneración para los exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, previo aviso.
- > **Tienes derecho a 1 hora de ausencia del trabajo por lactancia**, que puedes dividir en 2 fracciones o 1 hora al inicio o al final de tu jornada.
- > **Tras nacimiento de tu bebé tienes derecho a jornada intensiva** los 12 meses posteriores a su nacimiento.
- > **Puedes solicitar 2 semanas de permiso no retribuido** que puedes unir al permiso de 18 meses por maternidad.

# CONCILIARRABAL

---

Si adoptas o acoges

- > **En los casos de adopción y acogimiento** se aplica el mismo criterio que en la maternidad en relación a los permisos.
- > **En el caso de que tu y tu pareja trabajarais**, el periodo de suspensión o permiso se distribuirá según vuestro interés, disfrutándolo simultánea o sucesivamente.
- > **Si la adopción es internacional y necesitas desplazarte** previamente al país puedes iniciar el periodo de suspensión correspondiente hasta cuatro semanas antes.
- > **Se podrá solicitar licencia Retribuida para la gestión de adopciones, acogimiento, etc.** Con un máximo de 12 horas.